



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00309** 00

1° PREVIO aceptar la diligencia de que trata el artículo 291 del Código general del proceso enviada al demandado **JORGE EDUARDO LÓPEZ SOLANO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar la certificación de entrega expedida por la empresa de correos Integra Cadena de Servicios, pues el único soporte que adjuntó fue un pantallazo del mensaje de datos (PDF 14-C1).

2° De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. **SE ACEPTA** la renuncia presentada por el doctor **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES** como apoderada judicial de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA S.A.S.**

Se advierte al togado que de acuerdo a lo normado en el inciso 4 de la norma premencionada, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al juzgado.

3° Por Secretaría notifíquese la presente decisión a la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA S.A.S.** a través de los E-mail Imarulanda@cotrafa.com.co y notificaciones@cotrafa.com.co, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral 1° del auto de la referencia.

4° Como quiera que mediante Resolución 368 de 2021, emitida por el Consejo Superior de Judicatura se revocó parcialmente la lista de Auxiliares de Justicia, siendo imposible para el efecto realizar el nombramiento aleatorio de los Curadores Ad- Litem, bajo las facultades a las que alude el numeral 7° el artículo 48 del C.G.P., el Despacho procede a nombrar como Curador del demandado **EVER LUIS ÁLVAREZ ESPITIA** al abogado **WILSON GÓMEZ HIGUERA**, quien puede ser notificado en el correo electrónico wgomez@gomezhigueraasociados.com y en la Calle 100 No.8A-55 Torre C, Oficina 309, Edificio World Trade Center de esta ciudad. Adviértase que el cargo de auxiliar de la justicia es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN**. Líbrese la comunicación del caso para efectos de notificar al profesional del derecho su designación.

5°.- RECONOCER personería para actuar al abogado **EDISON ECHAVARRIA VILLEGAS**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los



efectos del memorial poder otorgado (Art. 74 C.G.P.). El referido profesional del derecho es el representante legal de la firma DEFENSA TÉCNICA LEGAL S.A.S..

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31 hoy, 4 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.